



PERU

MINISTERIO DE AGRICULTURA y RIEGO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA COLCA-SIGUAS CHIVAY

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución Administrativa

N° 010-2017-ANA-AAA I C-O/ALA.CSCH

Majes, 21 de febrero del 2017

### VISTO:

El Oficio N° 056-2017-GRA-PEMS-GE-GRHD/SGOM de registro CUT N° 17849 del 07-FEB-2017, por el cual el Gerente Ejecutivo del Proyecto Especial Majes Siguas - AUTODEMA, remite el Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor Sistema Regulado Colca-Siguas y la Propuesta de Tarifa por Uso de la Infraestructura Hidráulica Mayor 2017, para su aprobación.

### CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 4 del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua aprueba las tarifas por los servicios de suministro de agua a propuesta de los operadores de infraestructura hidráulica;

Que, el artículo 90° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", establece que: "Los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de lo siguiente: 1) Retribución económica por uso de agua 4) Tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor; entre otros;

Que, el numeral 191.1 del artículo 191° del Reglamento de la precitada ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica presentaran a la Autoridad Nacional del Agua la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

Que, el artículo 93° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", establece que: "La Tarifa por la utilización de infraestructura hidráulica mayor y menor es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, reposición, administración y la recuperación de la inversión pública empleada, conforme a ley";

Que, "La Retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función de criterios sociales, ambientales y económicos"; ello según el artículo 91° de la Ley 29338;

Que, "El valor de las retribuciones económicas se fija bajo criterios que permitan lo siguiente: a) Cubrir los costos de la gestión integrada del agua a cargo de la Autoridad Nacional, el Consejo de Cuenca, incluyendo los vinculados con el manejo del correspondiente sistema de información; y b) Cubrir los costos de recuperación o remediación del recurso y los daños ambientales que cause el vertimiento" y "Los valores de las tarifas se fijan bajo criterios que permitan lo siguiente: a) Cubrir los costos de operación, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y reposición de la infraestructura existente y el desarrollo de nueva infraestructura; b) Mejorar la situación socioeconómica de la cuenca hidrográfica; y c) Establecer su monto según rentabilidad de la actividad económica; esto según lo dispuesto en los artículos 95° y 96° de la Ley 29338;



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**Pág. 02 - RES. ADM. N° 010-2017-ANA-AAA I C-O/ALA.CSCH**

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI, se aprueban los valores de las retribuciones económicas a pagar por uso de agua superficial y subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2017, en soles por metro cúbico;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA del 27-NOV-2015, se establecen disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas; copia de esta norma ha sido remitida vía el Oficio N° 2760-2015-ANA-AAA I C-O/ALA.CSCH del 01-DIC-2015, al Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA, en su calidad de operador de infraestructura hidráulica mayor, para su aplicación;

Que, el Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, dispone que: Las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominado SICTA: “Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas, disponible en la dirección web: <http://snirh.ana.gob.pe/SICTA>;

Que, en el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, establece que: “Dentro de un plazo que vence el 15 de diciembre, los operadores presentan a la Administración Local del Agua, su propuesta de tarifa para el año siguiente acompañada del respectivo Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica o el Plan de Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas según corresponda”;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA del 29-DIC-2016, se resuelve modificar el numeral 2.1 del artículo 2°, el numeral 3.3. del artículo 3° y la única Disposición Complementaria Final de la R.J. N° 307-2015-ANA, e incorporar el artículo 6°;

Que, el literal e) numeral 40.4 del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 06-2010-AG establece como función de la Administración Local del Agua aprobar el valor de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica propuesta por los operadores de acuerdo a la metodología aprobada;

Que, el Gerente Ejecutivo del Proyecto Especial Majes Sigvas - AUTODEMA, con Oficio N° 056-2017-GRA-PEMS-GE-GRHD/SGOM de registro CUT N° 17849 del 07-FEB-2017, remite el Presupuesto, Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la de la Infraestructura Hidráulica Mayor Sistema Regulado Colca-Siguas y la Propuesta de Tarifa por Uso de la Infraestructura Hidráulica Mayor correspondiente al año 2017;

Que, mediante Informe N° 009-2017-ANA-AAA I C-O/ALA.CSCH-AA del 03-FEB-2017 e Informe Técnico N° 005-2017-ANA-AAA I C-O/ALA.CSCH/BJOH del 20-FEB-2017, el Responsable Administrativo y Especialista en Recursos Hídricos respectivamente de la Administración Local de Agua Colca-Siguas Chivay, informan haber revisado el Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la de la Infraestructura Hidráulica Mayor Sistema Regulado Colca-Siguas y la Propuesta de Tarifa por Uso de la Infraestructura Hidráulica Mayor 2017; concluyendo que es factible la emisión del acto administrativo, que disponga la aprobación de dicho plan y la Propuesta del Valor de la Tarifa 2017, de la Infraestructura Hidráulica Mayor Sistema Colca-Siguas, por el servicio de suministro de agua que presta la el Proyecto Especial Majes Sigvas - AUTODEMA, en su calidad de Operador de Infraestructura Hidráulica Mayor;



PERU

MINISTERIO DE AGRICULTURA y RIEGO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA COLCA-SIGUAS CHIVAY

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Pág. 03 - RES. ADM. N° 010-2017-ANA-AAA / C-O/ALA.CSCH

Estando conforme, con lo establecido en la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, y con las facultades conferidas en el literal e) numeral 40.4 del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por D.S. 06-2010-AG; la Administración Local de Agua Colca-Siguas Chivay:



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Mayor Sistema Regulado Colca-Siguas año 2017 (POMDIH), del Proyecto Especial Majes Siguas - AUTODEMA, en su calidad de Operador de Infraestructura Hidráulica Mayor.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el valor de la Tarifa Por Uso de Infraestructura Hidráulica Mayor 2017, que corresponde a los servicios de suministro de agua que presta el Proyecto Especial Majes Siguas - AUTODEMA como Operador de Infraestructura Hidráulica Mayor, cuyos Anexos 01, 02 y 03 forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que las Juntas de Usuarios Pampa de Majes, Santa Rita de Siguas y Valle del Colca, procedan a incluir en el Formato del Recibo Único por uso del agua, el valor de la Tarifa Por Uso de Infraestructura Hidráulica Mayor 2017, según el detalle consignado en los Anexos 01, 02 y 03, indicados en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Autoridad Nacional del Agua, a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, al Proyecto Especial Majes Siguas - AUTODEMA y a las Juntas de Usuarios Pampa de Majes, Santa Rita de Siguas y Valle del Colca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA COLCA-SIGUAS CHIVAY

ING. ANGEL GUSTAVO ZEVALLOS QUEZADA ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

**ANEXO 01**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 010-2017-ANA-AAA | C-O/ALA.CSCH**

**CUADRO DEL VALOR DE LA TARIFA POR USO DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA MAYOR DEL PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS - AUTODEMA AÑO 2017 JUNTA DE USUARIOS PAMPA DE MAJES**

USO AGRARIO			
VOLUMEN DE AGUA =	23,652.00	M3/Ha/Año	
VOLUMEN DE AGUA PAMPA BAJA =	15,768.00	M3/Ha/Año	
TOTAL HECTAREAS JUNTA DE USUARIOS	14,805.22	Hás.	
ORDEN	COMISION DE REGANTES	Area Bajo Riego (ha)	Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor Valor x M3
1	2R-P1P2P3P4 "La Colina"	766.20	0.0021352
2	3R-P1 "El Alto"	481.17	0.0023030
3	3R-P2P3P4 "El Pedregal"	845.42	0.0019806
4	3R-P5 "Los Molles"	759.88	0.0020807
5	3R P-6 Zona Especializada	506.33	0.0020603
6	3R-B1	545.00	0.0020973
7	3R-B2	552.00	0.0019624
8	3R-B3	520.00	0.0021466
9	3R-B4	545.00	0.0021291
10	3R-C1	495.00	0.0021762
11	3R-C2	570.00	0.0021955
12	3R-C3	535.00	0.0020393
13	D-1	690.00	0.0018933
14	D-2	505.00	0.0019284
15	D-3	450.00	0.0018311
16	D-4	650.00	0.0017786
17	D-5	650.00	0.0019033
18	E-1	430.00	0.0019506
19	E-2	500.00	0.0019838
20	E-3	495.00	0.0018095
21	E-4	415.00	0.0017962
22	E-5	405.00	0.0019545
23	E-6	475.00	0.0019476
24	E-7	450.00	0.0018011
25	E-8	400.00	0.0016820
26	PAMPA BAJA PB-1	1,244.22	0.0035041

USO NO AGRARIO			
ORDEN	NOMBRE DEL USUARIO	Volumen (M3)	Valor x M3
<b>USO INDUSTRIAL</b>			
1	LAIVE S.A.	66,856.00	0.009404
2	GLORIA S.A.	283,824.00	0.009404
3	GLORIA S.A.	1,072,224.00	0.009404
4	CENTRO DE ACOPIO DE LECHE LA COLINA	23,513.00	0.009404
5	CENTRO DE ACOPIO DE LECHE EL PARAISO	22,135.00	0.009404
6	DANPER AREQUIPA S.A.C.	145,869.00	0.009404
7	OPEN WORLD EXPORT S.A.C.	157,680.00	0.009404
8	ASOC.DE PRODUCT.AGROP.DE MAJES - ASPAM	28,130.00	0.009404
9	ASOCIACION PRODUCTORES DE LECHE EL PEDREGAL	15,768.00	0.009404
10	ASOCIACION PRODUCTORES DE LECHE SEÑOR DE LOS MILAGROS	15,768.00	0.009404
<b>USO POBLACIONAL</b>			
1	SEDAPAR S.A. UNIDAD OPERATIVA PEDREGAL	724,011.00	0.001440
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAJES - C.P. EL PIONERO	91,454.00	0.001440
3	SEDAPAR S.A. UNIDAD OPERATIVA PEDREGAL SUR	396,932.00	0.001440
4	MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE - SAN ISIDRO L	28,895.00	0.001440
5	COLEGIO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LA Paz	67,172.00	0.001440
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE SIGUAS C.P. EL ALTO SIGUAS	63,072.00	0.001440
7	ADRIAM	9,145.00	0.001440
8	JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS Y SANEAMIENTO LA COLINA	458,000.00	0.001440
9	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES CIUDAD MAJES Y OTROS	1,417,229.30	0.001440
10	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES SAN JUAN EL ALTO, JUAN VELAZO Y D4	303,183.60	0.001440
11	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - CENTRO MENOR BELLO HORIZONTE	369,538.87	0.001440



**ANEXO 02**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 010-2017-ANA-AAA I C-O/ALA.CSCH**

CUADRO DEL VALOR DE LA TARIFA POR USO DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA MAYOR  
DEL PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS - AUTODEMA AÑO 2017

JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR DE RIEGO SANTA RITA DE SIGUAS

USO AGRARIO	
-------------	--

TOTAL HECTAREAS JUNTA DE USUARIOS 1957.09 Hás.

ORDEN	COMISION DE REGANTES	AREA BAJO RIEGO	Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidraulica Mayor	
			Valor x M3	
1	Comisión Nro 1	696.46	0.0023649	
2	Comisión Nro 2	554.85	0.0022268	
3	Comisión Nro 3	705.78	0.0023596	

USO NO AGRARIO	
----------------	--

ORDEN	NOMBRE DEL USUARIO	Volumen (M3)	Valor x M3
1	Copemur SAA	292,023.36	0.00594
2	Munic. Santa Rita	473,040.00	0.00091
3	Mun. Santa Isabel	75,055.68	0.00091
4	Munic. San Juan	189,216.68	0.00091



**ANEXO 03**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 010-2017-ANA-AAA I C-O/ALA.CSCH**

CUADRO DEL VALOR DE LA TARIFA POR USO DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA MAYOR  
DEL PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS - AUTODEMA AÑO 2017

**JUNTA DE USUARIOS VALLE DEL COLCA**

<b>USO AGRARIO</b>						
N°	COMISION DE REGANTES	AREA RIEGO	BAJO	Tarifa por Utilizacion de Infraestructura Hidráulica Mayor x M3	de Valor	
<b>AGUA COMBINADA</b>					<b>3,077.00</b>	
1	Maca Urinsaya		97.00	0.00045		
2	Maca Anansaya		118.00	0.00059		
3	Chivay Anansaya		175.00	0.00051		
4	Chivay Ccapa		45.00	0.00059		
5	Chivay Urinsaya		170.00	0.00046		
6	Yanque Urinsaya		67.00	0.00045		
7	Yanque Anansaya		790.00	0.00054		
8	Pinchollo		440.00	0.00046		
9	Achoma Anansaya		655.00	0.00059		
10	Cabanaconde Campiña		520.00	0.00058		
<b>AGUA REGULADA</b>					<b>954.27</b>	
11	Villa El Colca		152.00	0.00074		
12	Media Luna		170.00	0.00078		
13	Castropampa		325.00	0.00080		
14	Las Joyas		140.00	0.00075		
15	Huambo Zona Regulada		167.27	0.00089		

